



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RES. EXENTA N° 3835

SANTIAGO, 25 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso

segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3016, de 27 de agosto de 2019, 1893, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y a modificar bases administrativas y el Anexo N°5 "Formato de carta de compromiso relativo al recurso humano."
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, en las Oficinas de todas las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 3139, de fecha 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles las propuestas que se indican, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases administrativas, y desierto parcialmente dicho concurso público de proyectos, en las Regiones que se mencionan, por cuanto en los códigos que se señalan, no se presentaron interesados, y en el caso del código 5746, la única propuesta presentada, fue declarada inadmisibile.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8° Que, asimismo, dichas bases y las Pautas de Evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la **Etapas N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debe verificar que cada proyecto, adjunte dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público), las que se acompañan como anexos de estas bases, y debían dar cuenta de lo siguiente:
- a) Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto del recurso humano.
 - b) Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto de la infraestructura y equipamiento.
- 9° Que, de acuerdo con las bases administrativas, aquellas propuestas que no adjuntaron las dos cartas de compromiso ante mencionadas, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no será posible continuar a su respecto, con la evaluación técnica.
- 10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 11° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la región de Antofagasta.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDIQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Antofagasta:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRJ	5604	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3.779
PPF	5605	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,457
PPF (24 HORAS)	5606	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3.353
PDC (24 HORAS)	5607	Fundación Tabor	65.766.670-K	3.432
PIE (24 HORAS)	5608	Fundación Tabor	65.766.670-K	3.695
PIE	5609	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,339
PIE	5610	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3.586
PIE	5611	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.446
PIE (24 HORAS)	5613	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,161
PRM	5614	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3.786
PRM	5615	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3.686
PPF	5616	Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama	69.252.500-0	3.339
OPD	5735	Ilustre Municipalidad de Calama	69.020.200-K	3.302
OPD	5736	Ilustre Municipalidad de Mejillones	69.020.400-2	3.308
OPD (24 HORAS)	5737	Gobernación Provincial de Antofagasta	60.511.022-3	3.361

SEGUNDO: Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelveo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de Antofagasta:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRJ	5604	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2.949
PPF	5605	Ilustre Municipalidad de Calama	69.020.200-K	3.104
PPF	5605	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.655
PPF (24 HORAS)	5606	Fundación Tabor	65.766.670-K	3.145
PPF (24 HORAS)	5606	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2.844
PPF (24 HORAS)	5606	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.634
PDC (24 HORAS)	5607	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.424
PDC (24 HORAS)	5607	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2.886
PIE (24 HORAS)	5608	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3.453
PIE (24 HORAS)	5608	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3.369
PIE (24 HORAS)	5608	Fundación CRESERES	65.058.734-0	2.963
PIE (24 HORAS)	5608	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.424
PIE	5609	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	3.019
PIE	5610	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.565
PIE	5610	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3.446
PIE	5610	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.788
PIE	5611	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3.324
PIE	5611	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	3.243

PIE	5611	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2.865
PIE (24 HORAS)	5613	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3.131
PIE (24 HORAS)	5613	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.487
PIE (24 HORAS)	5613	Fundación CRESERES	65.058.734-0	2.396
PRM	5614	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.558
PRM	5614	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3.418
PRM	5614	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.383
PRM	5614	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3.145
PRM	5615	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,544
PRM	5615	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.439
PRM	5615	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3.341
PRM	5615	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3.257
PPF	5616	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.090

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación, las Actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.